

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-043-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “(...) *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al

Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las que constan, las relativas a la Adquisición de bienes y servicios a través del catalogo electrónico;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se efectuó la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se efectuó la segunda reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2020 de 06 de abril de 2020, se efectuó la tercera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2020 de 09 de julio de 2020, se efectuó la cuarta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-038-2020 de 16 de octubre de 2020, se efectuó la quinta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-041-2020 de 24 de noviembre de 2020, se efectuó la sexta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-1524-M de 13 de noviembre de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera, remite al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO *"(...) se ha procedido a levantar el inventario de los neumáticos (...) el informe técnico ha determinado un número de 11 neumáticos no aptos para reencauche (...)"; y, solicitó "(...) se sirva autorizar la adquisición de nueve neumáticos para los vehículos Institucionales (...)"*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1528-M de 13 de noviembre de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera *"(...) el Certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2020-034-C, el mismo que determina textualmente: "...por lo antes expuesto se detalla los bienes que se encuentran catalogadas (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1536-M de 16 de noviembre de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera que: *“(...) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 1.358,56 (Mil Trescientos cincuenta y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA. para la adquisición de neumáticos para dos vehículos institucionales (PEI1580 y PEO0330).”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1579-M de 23 de noviembre de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo *“(...) una vez analizado el presupuesto institucional, se procede a emitir la Certificación Presupuestaria No 135, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530813 1701 001 0000 0000 "Repuestos y Accesorios" \$1358.56 incluido el IVA”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1585-M de 24 de noviembre de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *“(...) Por lo antes expuesto, solicito muy comedidamente se sirva realizar la resolución respectiva, a fin de adquirir los neumáticos para los vehículos institucionales, esto de conformidad al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina: "... Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...).”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO ASIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. INABIO-CATE-2020-034-C PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA DOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES (PEI1580 Y PEO0330) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2020

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2020-034-C para la adquisición de neumáticos para dos vehículos institucionales (PEI1580 y PEO0330) con un presupuesto referencial de USD \$ 1.358,56 (Mil Trescientos cincuenta y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA, conforme la Certificación Presupuestaria Nro 135, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530813 1701 001 0000 0000 "REPUESTOS Y ACCESORIOS"; en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco suscritos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, en tanto el uso de las herramientas en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

Comuníquese y cúmplase.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	